



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15199
11 junio 1982

ORIGINAL: ESPAÑOL

CARTA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERNO DE
LA MISION PERMANENTE DE ARGENTINA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, por expresas instrucciones de mi Gobierno a fin de continuar informando la situación en la zona de las Islas Malvinas.

Al respecto, deseo transcribir el texto de la respuesta que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto hizo llegar al Comité Internacional de la Cruz Roja sobre las medidas que se han adoptado para proteger la población civil en las Islas. La nota dice así:

"El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto presenta sus atentos saludos a la Delegación Regional para América Latina - Cono Sur - del Comité Internacional de la Cruz Roja y tiene el agrado de referirse a la nota A 75 A 328 A 329 CHR GE del 28 de mayo de 1982, por la que ese Organismo solicita conocer las medidas tomadas por las autoridades argentinas para proteger a la población civil en las Islas Malvinas, en su mayoría residentes extranjeros que han gozado y gozan junto con los civiles argentinos del trato, garantías, derechos y obligaciones que amparan y alcanzan a todos los habitantes de la República Argentina.

Al respecto cabe señalar, en primer lugar, que las autoridades de la gobernación militar de las Islas Malvinas han hecho todo lo necesario para que la población civil cuente con la mayor asistencia sanitaria y la mayor seguridad personal y patrimonial.

Las autoridades argentinas han ordenado a sus efectivos militares, el cumplimiento de severas normas de respeto y protección tanto de las casas y bienes muebles, como de la vida, salud, circulación y actividades usuales de la población.

El Gobierno argentino puede ofrecer al Comité Internacional de la Cruz Roja las seguridades de que, en aquellos ámbitos en que ha tenido y tiene responsabilidad jurisdiccional en el archipiélago de las Islas Malvinas, la autoridad local ha tomado todas las medidas necesarias a fin de asegurar las siguientes necesidades de la población civil:

a) Asistencia sanitaria:

(Enfermos y heridos)

Camas y quirófanos en número suficiente.

Elementos sanitarios en número suficiente.
Drogas, plasma, sangre, aparatos de rayos y
laboratorio de análisis.

Sala de terapia intensiva.

Sistema de evacuación de agudos a otros centros
sanitarios.

Kits de emergencia, respiradores, etc.

Los hospitales han sido debidamente
identificados y señalizados.

Conviene señalar que la presencia de las Fuerzas Argentinas en las Islas ha mejorado sustancialmente las posibilidades de asistencia sanitaria previamente disponibles para la población civil.

b) Víveres y vestimentas:

Desde mediados de abril, la buena voluntad argentina y la asunción de su responsabilidad de mantener en suministro normal y abundante de víveres y vestimentas, se vio obstaculizado por el bloque impuesto a las Islas por el Gobierno británico.

c) Comunicaciones:

En todo momento el Gobierno argentino ha asegurado la permanencia y fluidez de un adecuado servicio de correspondencia entre las Islas y el exterior, así como el funcionamiento de su sistema de comunicación telefónica nacional e internacional que ha venido siendo utilizado por todos los isleños. Asimismo, ha ampliado las emisiones de radio - con transmisiones en inglés y español - e instalado una repetidora de televisión a color.

d) Los habitantes de la Gobernación de las Islas Malvinas sin distinción de nacionalidad, gozan de la más amplia libertad de tránsito, tal como dispone el artículo 14 de la Constitución. De tal manera los que así lo desean se trasladan al exterior, al territorio continental argentino o a otros puntos dentro de las Islas. Al respecto cabe puntualizar, que el Gobierno nacional facilitó a la población civil residente en las Malvinas la posibilidad de permanecer o abandonar las mismas. Este último caso se vio definitivamente obstaculizado en el momento en que se hizo efectiva la zona de exclusión total declarada por Gran Bretaña.

e) Asistencia espiritual:

Las autoridades argentinas en todo momento han puesto especial celo en respetar y resguardar las prácticas religiosas de los malvinenses, protegiendo los lugares de culto y asegurando la más amplia circulación de sus ministros.

La atención de estas necesidades de la población civil se ha visto comprometida, resultando difícil asegurar tan amplia protección en todo momento a raíz de los repetidos ataques británicos, que han hecho necesario un esfuerzo adicional de las autoridades argentinas para mantener tales condiciones sanitarias y de seguridad.

En efecto, el desarrollo de las hostilidades, la imposición de la zona de exclusión y el carácter indiscriminado de los ataques británicos que alcanzan a núcleos poblacionales, llevan al Gobierno argentino a precisar que sólo el Reino Unido es responsable de las consecuencias que pudieran causar determinadas carencias y limitaciones en las necesidades de la población civil de las Islas Malvinas.

Cabe agregar, asimismo, que la situación militar en el teatro de operaciones del Atlántico Sur ha conspirado hasta ahora contra el efectivo establecimiento de zonas sanitarias y de seguridad.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto hace propicia la oportunidad para reiterar a la Delegación Regional para América Latina - Cono Sur - del Comité Internacional de la Cruz Roja las seguridades de su consideración más distinguida.

Buenos Aires, 8 de junio de 1982*

Solicito que la presente carta sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Arnoldo M. LISTRE
Embajador